

GLOSARIO DE TERMINOS

Banco Central de Venezuela - Balance General

ACTIVO:

Conjunto de bienes y derechos, que se encuentran bajo su control y/o disposición o que son propiedad del Instituto, los cuales se derivan de transacciones o eventos económicos pasados, ocurridos tanto en el territorio nacional, como en el extranjero.

ACTIVOS EN DIVISAS:

Activos que se derivan de transacciones con residentes en el país o en el exterior y que representan bienes o acreencias denominados en moneda extranjera, valorados en la fecha de adquisición a su costo, y ajustados durante su tenencia por tipo de cambio y precio; en los actuales momentos el método de valoración usado es el costo de reposición.

ACTIVOS DE RESERVA:

Los Activos de Reserva del Instituto son todos aquellos recursos bajo el control inmediato y disposición efectiva de la autoridad monetaria, aceptados externamente a cambio del suministro de bienes o de la prestación de servicios, usados para financiar directamente los desequilibrios de la Balanza de Pagos para regular indirectamente la magnitud de dichos desequilibrios mediante la intervención en los mercados cambiarios, con miras a la protección del tipo de cambio de la moneda nacional y garantizar la circulación monetaria interna, así como para la obtención de recursos vía crédito externo o mediante la venta de activos internos en el exterior.

Disponibilidades en divisas:

Tenencias en moneda extranjera del Banco Central de Venezuela, que se encuentran en el Instituto o depositadas en instituciones financieras del exterior calificadas como de primera clase, según criterios reconocidos internacionalmente. Comprende el efectivo en divisas y los depósitos en bancos del exterior a la vista. Estos recursos han sido calificados como activos monetarios, los cuales pueden ser objeto de inversión colocados a muy corto plazo (horas) en operaciones *overnight*, coadyuvando en la generación de ingresos; mantenidos bajo la forma de depósitos a la vista como recursos de intercambio. Pueden ser utilizados en la cancelación de activos y/o servicios que el Instituto adquiera internacionalmente, o para atender exigencias de los acreedores externos o de los demandantes nacionales de divisas.

Tenencias en derechos especiales de giro:

Los Derechos Especiales de Giro (DEG) son activos de reserva creados por el Fondo Monetario internacional (FMI), asignados periódicamente a sus países miembros en proporción al monto de sus cuentas accionarias en dicho organismo. En el caso de Venezuela estos activos están a disposición del Banco Central de Venezuela en su carácter de representante de la República en el Fondo Monetario Internacional. En la cuenta se acumulan las asignaciones de DEG realizadas por el FMI, más las adquisiciones provenientes de préstamos del mismo fondo y los rendimientos de tales tenencias.

Inversiones en divisas:

Recursos que el Instituto coloca en los mercados financieros internacionales, los cuales pueden estar representados por los depósitos a plazo fijo, títulos valores negociables foráneos, valores sujetos a convenios de recompra, o cualquier otro instrumento de inversión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley del Banco Central de Venezuela; y las políticas que en este sentido dicte el Directorio del Instituto. Así mismo, comprende la participación de Venezuela en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR).

El oro monetario:

El oro monetario forma parte de las reservas internacionales, en poder del BCV, está constituido por las existencias de oro depositado en sus propias bóvedas o en instituciones financieras del exterior calificadas como de primera clase, según criterios reconocidos internacionalmente, en calidad de activo de reserva, garantizando el pasivo en el cual incurre el Banco Central de Venezuela, al poner en circulación los billetes y monedas de curso legal, cumpliendo con lo establecido en el artículo 114 numeral 1 de la Ley del BCV. Dicha cuenta comprende el oro monetario en el país (amonedado y en barras) y el oro en el exterior (en custodia simple y especial). El oro monetario para ser considerado como reserva debe tener la certificación Good Delivery.

Posición crediticia neta en el Fondo Monetario Internacional:

Es la disponibilidad de giro que tiene cada país miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), en su cuenta del Fondo General de Reserva mantenida en dicho organismo. Representan recursos financieros o facilidades crediticias a favor de Venezuela en el Fondo Monetario Internacional, se conoce también como posición en el Tramo de Reserva, donde todo país miembro puede comprar (financiarse) hasta la totalidad del monto de su tramo de reserva en cualquier momento, sin que ello constituya uso del crédito del Fondo.

Convenios internacionales:

Saldo a favor del Instituto por operaciones con otros bancos centrales realizadas a través del Convenio de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi). Dichos saldos se cancelan cada cuatro meses como consecuencia de la compensación multilateral que realiza el banco compensador entre los distintos bancos centrales participantes en el convenio.

OTROS ACTIVOS EN DIVISAS

Este grupo del balance general está representado por bienes, recursos y derechos, denominados en divisas, pero que no cumplen con los requisitos exigidos para ser catalogados como activos de reserva. El rubro de otros activos en divisas está constituido por:

Resto cuota en el Fondo Monetario Internacional:

Constituida por la diferencia entre la cuota suscrita por el país en el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la posición crediticia neta, valorada al tipo de cambio de cierre de los Derechos Especiales de Giro (DEG).

Acreencias con bancos centrales:

Montos adeudados al Banco Central de Venezuela por los bancos centrales de países latinoamericanos, por concepto de capital e intereses, sobre asistencia financiera prestada por el Instituto.

Títulos valores públicos en divisas:

Representado por inversiones en títulos valores públicos nacionales denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente los emitidos con ocasión de la Ley Especial que autorizó al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público destinadas a refinanciar obligaciones de la República con el Banco Central de Venezuela, de fecha 09-01-1997

Activos diversos en divisas:

Comprende las existencias de oro no monetario propiedad del Banco Central de Venezuela depositado en sus bóvedas (no forma parte de las reservas internacionales) y en instituciones financieras del exterior calificadas como de primera clase, según criterios reconocidos internacionalmente. Incluye intereses y comisiones acumulados por cobrar en moneda extranjera por diferentes conceptos, así como las demás acreencias a favor del Instituto exigibles en moneda extranjera, que se originen por actividades relacionadas indirectamente con sus funciones principales.

ACTIVOS EN MONEDA NACIONAL

Representados por los activos propiedad del Instituto, bienes o acreencias exigibles en moneda nacional.

ASISTENCIA CREDITICIA:

Constituida por los derechos exigibles por el Banco Central de Venezuela en moneda nacional, por concepto de créditos concedidos a organismos nacionales.

Instituciones financieras:

Acreencias exigibles en moneda nacional por créditos concedidos a las instituciones financieras nacionales, representadas por operaciones de descuento, redescuento, anticipos o reporto, en las condiciones determinadas por la Ley del BCV en su artículo 48 numeral 6.

OTROS ACTIVOS EN MONEDA NACIONAL

Comprende los instrumentos financieros que el Instituto adquiere para cumplir con sus objetivos y los demás bienes y derechos requeridos para su funcionamiento.

Títulos valores públicos:

Corresponde a inversiones en valores emitidos y/o avalados por la Nación; denominados en moneda nacional, los cuales conforman la cartera permanente y temporal del Instituto y son utilizadas en operaciones de política monetaria, como instrumentos de absorción o inyección de liquidez.

Títulos valores privados:

Recursos que el Instituto coloca a corto y largo plazo en el país, en instrumentos financieros emitidos por instituciones financieras privadas nacionales, con el objeto de cumplir con la política monetaria o con otros objetivos acordes con sus funciones de banca central (artículo 48 numeral 4 de la Ley del BCV). Están representados por cédulas hipotecarias, bonos de ahorros y depósitos de ahorros.

Propiedades, mobiliario y equipos:

Representan bienes y derechos propiedad del BCV, de naturaleza relativamente permanente, no destinados a la venta sino al desarrollo de las actividades regulares del Instituto, cuya clasificación comprende bienes tangibles e intangibles. Están representados por terrenos, edificios, mobiliarios, equipos, obras en ejecución, derechos de uso de programas de computación y demás bienes. Se presentan por su valor neto de la depreciación y amortización acumulada.

Inversión Casa de la Moneda:

Recursos que el Instituto ha invertido en la construcción de la Casa de la Moneda, y en la adquisición de propiedades, mobiliario, equipos y demás desembolsos necesarios para el funcionamiento de la misma. El inventario incluye además de bienes e inmuebles, materia prima así como los gastos de personal, materiales, servicios y demás costos de fabricación incurridos por la Casa de la Moneda por su actividad productiva.

Inversiones diversas:

Recursos que el Instituto ha invertido en la adquisición de textos, publicaciones y suscripciones, así como en la adquisición de monedas numismáticas y colecciones artísticas, tales como pinturas, esculturas, filatelia, herrajes, etc., y cualquier otra inversión realizada por el Instituto en moneda nacional.

Activos diversos en moneda nacional

Bienes y derechos derivados de las actividades realizadas en moneda nacional por el Instituto y necesarias para su funcionamiento. Comprende intereses acumulados por cobrar derivados de la conversión de deuda externa en inversión; de bonos de Deuda Pública Nacional (DPN), Decretos Nros. 3.121 y 1.237, de bonos otorgados en dación en pago por Fogade; Títulos DPN. Ley Especial del 09-01-97; de contratos con el Ministerio de Finanzas originados por el refinanciamiento de la deuda pública externa 1990; títulos valores privados recibidos en dación de pago o adquiridos por el Instituto, pagos anticipados por la emisión de billetes y acuñación de monedas de curso legal así como las deudas de los trabajadores con el Instituto por concepto de préstamos con garantía de la antigüedad y créditos hipotecarios.

PASIVO Y PATRIMONIO:

PASIVO:

Obligaciones contraídas por el Instituto provenientes de transacciones o eventos económicos pasados, ocurridos tanto en el territorio nacional, como en el exterior. Desde el punto de vista financiero, constituyen las fuentes de financiamiento del Instituto.

PASIVOS EN DIVISAS:

Pasivos del Instituto que se derivan de transacciones con residentes del país o del exterior y que representan obligaciones en moneda extranjera. En la fecha en que son adquiridas las obligaciones y al cierre son registradas por el tipo de cambio vigente.

PASIVOS DE RESERVA:

Comprende las obligaciones en moneda extranjera, pagaderas en divisas o con un activo considerado como activo de reserva, con vencimiento a la vista o a corto plazo, que constituyen en algunos casos fuentes externas de financiamiento para cubrir desequilibrios de la balanza de pagos, siendo el acreedor una autoridad monetaria o una institución financiera internacional.

Depósitos en divisas:

Cuentas de depósito en divisas a corto plazo, abiertas a favor de bancos centrales y organismos internacionales. En su mayoría son depósitos en el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), excluyendo al Fondo Monetario Internacional (FMI), cuyas cuentas son tratadas separadamente.

FMI Cuenta depósito a corto plazo:

Pasivo a corto plazo renovado frecuentemente y dentro de ciertos niveles de operación, se mantienen constantes. Son en síntesis una fuente permanente de financiamiento. Estos depósitos están a favor del Fondo Monetario Internacional (FMI) denominados en Derechos Especiales de Giro (DEG) y pagaderos en bolívares.

Cuentas por pagar en divisas:

Montos adeudados por el Banco Central de Venezuela en moneda extranjera por concepto de obligaciones adquiridas mediante créditos irrevocables con instituciones financieras internacionales y organismos multilaterales.

Convenios internacionales:

Saldos adeudados por el Instituto a otros bancos centrales, pagaderos en divisas por concepto de operaciones realizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, firmado con los bancos centrales de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi). Los pagos y transferencias derivadas de las relaciones del Instituto con otros bancos centrales se canalizan sin movimientos de divisas, salvo en lo concerniente a la cancelación de los saldos adversos o a favor, por encima de las líneas de crédito mutuamente concedidas, las cuales se compensan cada cuatro meses. El monto que se refleja en esta cuenta es el saldo de la cuenta "B" de Convenios de Créditos Recíprocos.

OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Este rubro del Balance General incluye todas las cuentas que constituyen obligaciones del Instituto provenientes de transacciones o eventos económicos pagaderos en moneda extranjera, pero que no presentan las características de los pasivos de reserva.

FMI Cuenta depósito a largo plazo:

Pasivo a largo plazo denominado en Derechos Especiales de Giro (DEG) y pagadero en bolívares a favor del Fondo Monetario Internacional (FMI), por concepto de la porción que se adeuda de la cuota de participación, de las cuotas pendientes por amortizar de la asistencia financiera prestada al Instituto por el Fondo y del mantenimiento de valor.

Títulos emitidos en divisas:

Comprende los títulos valores emitidos por el Instituto que son pagaderos en moneda extranjera; en su mayoría, bonos de dinero nuevo y bonos de la deuda privada externa.

Asignaciones en derechos especiales de giro:

Saldo de los derechos especiales de giro asignados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a la República a través del BCV, en proporción a la participación de nuestro país en dicho organismo. Cualquier permiso para la concesión de nuevos DEG debe ser propuesto inicialmente por el director del FMI. Las compras al Fondo deben considerarse como aumento de las reservas externas y como aumento del pasivo en moneda nacional a favor del FMI, y las recompras deben registrarse como disminución de las reservas externas y como disminución del depósito a la vista. Financieramente las compras implican para el FMI un financiamiento por parte de éste a los países miembros, mientras que las recompras constituyen las cancelaciones por parte del país deudor. Su exigibilidad está en función de la posibilidad de retiro del país como participante del Fondo Monetario Internacional.

Pasivos diversos en divisas:

Comprende las obligaciones derivadas de asignaciones en moneda extranjera, por la participación del Instituto en organismos internacionales distintos al FMI y todas aquellas obligaciones pagaderas en moneda extranjera que se derivan de las actividades realizadas por el Banco para el logro de sus objetivos y para su funcionamiento. Comprende los depósitos en moneda extranjera que mantiene el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), la Oficina Nacional del Tesoro, las asignaciones de pesos andinos, los créditos transitorios, el encaje en moneda extranjera, intereses y comisiones por pagar en moneda extranjera, y los demás gastos acumulados por pagar en moneda extranjera.

PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Este rubro está constituido por pasivos del Instituto, derivados de transacciones con residentes o no del país y que representan obligaciones pagaderas en moneda nacional. Están constituidos por la base monetaria y otros pasivos en moneda nacional.

BASE MONETARIA:

Constituye el pasivo monetario del Banco Central de Venezuela con el público y en el sistema financiero nacional, conformada por los Billetes y Monedas en Circulación, los Depósitos, de Instituciones Financieras del País y los Depósitos Especiales en el Instituto.

Billetes y monedas en circulación:

Obligaciones constituidas por el monto total de las monedas y billetes puestos en circulación por el Instituto para satisfacer las demandas de medios de intercambio o pago por los diferentes agentes de la economía, de acuerdo a lo pautado en el artículo 95 de la Ley del BCV, que establece que el Instituto es el único organismo facultado para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal en todo el territorio de la República.

Depósitos de instituciones financieras del país:

Cuentas de depósito en moneda nacional que las instituciones financieras del país mantienen en el Banco Central de Venezuela.

Depósitos especiales:

Comprende los depósitos en moneda nacional de los gobiernos estatales, municipales, entidades privadas, organismos internacionales (excepto el FMI), los entes de la administración pública descentralizada (excepto el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), Petróleos de Venezuela y sus filiales, Fogade, el Fondo de Rescate de la deuda pública) y los depósitos por conversión de deuda externa en inversión.

OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL:

Comprenden los títulos emitidos por el Instituto en moneda nacional, los depósitos de organismos públicos que no se consideran base monetaria, los créditos diferidos y las demás obligaciones que se derivan de las actividades realizadas por el Instituto.

Títulos emitidos en moneda nacional:

Títulos valores emitidos por el Instituto en moneda nacional a corto plazo y colocados en el país como parte de su política monetaria; representan una obligación de pagar al tenedor del título una suma determinada. Están constituidos fundamentalmente por los certificados de depósitos a plazo fijo u otros títulos.

Depósitos de organismos públicos:

Incluye los depósitos en moneda nacional que los organismos públicos del país mantienen en el Banco Central de Venezuela y que no son considerados como base monetaria. Comprende los depósitos de los entes de la administración pública central, del Banco de Desarrollo Económico y Social (Bandes), Petróleos de Venezuela (PDVSA) y sus empresas filiales y el Fondo de Garantía y Protección Bancaria (Fogade).

Pasivos diversos en moneda nacional:

Constituidos por los depósitos de otros bancos centrales, obligaciones con los trabajadores del Instituto, provisiones para operaciones de mercado abierto, provisiones diversas, depósitos en garantía por convenios cambiarios, créditos transitorios, así como el remanente de utilidades pendiente de distribución al Fisco Nacional y demás pasivos en moneda nacional que se derivan de las actividades realizadas por el Instituto.

Créditos diferidos:

Incluye los ingresos devengados por el Instituto y cuyos efectos en el Estado de Resultados serán asignados a futuros ejercicios económicos.

PATRIMONIO:

De acuerdo con la Ley del Banco Central de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 del 03-10-2001, en su artículo Tercero, el patrimonio del BCV está conformado por el Capital Inicial, el Fondo General de Reservas (FGR), las utilidades no distribuidas y cualquier otra cuenta patrimonial.

CAPITAL INICIAL:

El capital inicial del Instituto está conformado por el aporte inicial realizado por la República por diez millones de bolívares (Bs. 10.000.000,00).

Fondo General de Reservas:

Está constituido por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas del Instituto, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos:

Representa el excedente producto de la revalorización de cuentas de activos y pasivos en moneda extranjera, por tipo de cambio y/o precio. Las cantidades reflejadas en ella se transfieren al Estado de Resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que las generan.

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS (PÉRDIDAS):

Incrementos resultantes de las utilidades, después de asignarse los apartados sobre las reservas de capital, según artículo 71, que no se entregarán al Fisco Nacional, por no referirse a utilidades líquidas y efectivamente recaudadas, conforme a lo previsto en la Ley del Banco Central de Venezuela, así como las disminuciones del patrimonio, resultantes del cumplimiento de sus objetivos y sujetas a compensación por la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

PATRIMONIO DEL FEM (CUENTAS DE ORDEN)

Representan los recursos del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) administrados por el BCV, conforme a las políticas y criterios determinados por el Instituto para el manejo de las reservas internacionales según lo dispuesto en la Ley del BCV. Estos recursos no forman parte de las reservas internacionales ni del patrimonio del BCV. (Gaceta Oficial N° 37.827 del 27-11-2003).